



## DIVISIÓN JURÍDICA

### **FIJA CALENDARIO DE ADMISIÓN ESCOLAR PARA LA POSTULACIÓN DEL AÑO 2018 Y ADMISIÓN DEL AÑO 2019.**

Nº Solicitud **0951**

**SANTIAGO,**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº**

**VISTO: 0846 14.02.2018**

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en la ley Nº 20.845, de Inclusión Escolar que Regula la Admisión de los y las Estudiantes, Elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el Lucro en Establecimientos Educativos que Reciben Aportes del Estado; en el decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el decreto con fuerza de ley Nº 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley Nº 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005; en los decretos con fuerza de ley Nº 3, de 2015, Nºs 1 y 4, de 2016, todos del Ministerio de Educación; en el decreto Nº 315, de 2010, del Ministerio de Educación; en el decreto Nº 152, de 2016, del Ministerio de Educación; en el decreto Nº 301, de 2016, del Ministerio de Educación; en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación, entre sus artículos 7º bis a 7º septies, ambos inclusive, establece el proceso de admisión de los estudiantes que deben desarrollar los establecimientos educacionales que reciben subvención o aportes del Estado;

Que, según lo dispuesto en el inciso décimo tercero del artículo 7º ter, del decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1998, ya indicado, un reglamento del Ministerio de Educación establecerá el procedimiento de postulación y admisión de los estudiantes, así como la determinación de los cupos dentro del establecimiento educacional, considerando las debidas reservas para aquellos que pudieran repetir de curso;

Que, el decreto Nº 152, de 2016, de Educación, que aprueba el reglamento del proceso de admisión de los estudiantes de establecimientos educacionales que reciben subvención a la educación gratuita o aportes del Estado, en su artículo 4º establece que, "Una resolución expedida por el

Ministerio determinará anualmente el calendario de admisión que establecerá las fechas de inicio y término de cada etapa que comprende el proceso descrito en el presente reglamento para el año siguiente”;

Que, el decreto N° 301, de 2016, del Ministerio de Educación, modifica el decreto N° 152, recién citado, incorporando la regulación para la autorización a realizar procedimientos especiales de admisión por establecimientos educacionales cuyos proyectos educativos institucionales tengan por objeto desarrollar aptitudes que requieran especialización temprana o sean de especial o alta exigencia académica, y los contemplados en el artículo vigésimo sexto transitorio de la ley N° 20.845;

Que, el decreto con fuerza de ley N° 4, de 2016, de Educación, dispone la entrada en vigencia el año 2018 del sistema de admisión para la XV Región de Arica y Parinacota; II Región de Antofagasta; III Región de Atacama; V Región de Valparaíso; VII Región del Maule; VIII Región del Biobío; IX Región de la Araucanía; XIV Región de Los Ríos; XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y Región Metropolitana de Santiago, sólo para los primeros cursos de los menores niveles de enseñanza que tengan reconocidos oficialmente. Asimismo, dispone que para la I Región de Tarapacá; IV Región de Coquimbo; VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, X Región de Los Lagos, y XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena, el proceso de admisión regirá para todos los cursos de los niveles de enseñanza reconocidos oficialmente;

Que, en virtud de la normativa vigente, y dando cumplimiento tanto al mandato de la autoridad antes indicado, como a los objetivos que el nuevo sistema de admisión exige.

#### RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el siguiente calendario de admisión escolar para la postulación del año 2018 y admisión del año 2019, de establecimientos que reciben subvención o aportes del Estado de todas las regiones del país, conforme a lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 4, de 2016, del Ministerio de Educación, según las actividades, fechas y períodos que comprende y que a continuación se detallan:

ACTIVIDADES	FECHAS/PERIODOS
Presentación de antecedentes para la autorización a realizar procedimientos especiales de admisión a establecimientos educacionales cuyos proyectos educativos institucionales tengan por objeto desarrollar aptitudes que requieran especialización temprana o sean de especial o alta exigencia académica, y los contemplados en el artículo vigésimo sexto transitorio de la ley N° 20.845.	Dentro de los 60 días siguientes a la publicación en el Diario Oficial del decreto N° 301, de 2016, del Ministerio de Educación: <ul style="list-style-type: none"><li>• 6 de marzo de 2018 para las regiones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV y XV.</li><li>• 7 de marzo de 2018 para las regiones I, IX y Metropolitana.</li></ul>
Entrega de información por sostenedores al Ministerio de Educación relativa a: 1. Fechas y requisitos de los Procedimientos Especiales de Admisión de las escuelas especiales diferenciales y aquellos que los establecimientos educacionales pueden implementar respecto de los cupos reservados para	Viernes 10 de agosto de 2018.

<p>estudiantes con necesidades educativas especiales que requieren de apoyos de carácter permanente asociados a una discapacidad.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Profesores, asistentes de la educación, manipuladores de alimentos o cualquier otro trabajador que preste servicios permanentes en el establecimiento educacional, y que cuente con contrato o decreto vigente al primer día del período de postulación.</li> <li>3. Cupos totales, cupos reservados para estudiantes que pudiesen repetir de curso y cupos para alumnos en Programa de Integración Escolar.</li> <li>4. Fechas de realización de los procedimientos especiales autorizados para la admisión de estudiantes de establecimientos que desarrollen aptitudes que requieran de especialización temprana o sean de especial o alta exigencia académica, o los contemplados en el artículo vigésimo sexto transitorio de la Ley N° 20.845, y los antecedentes que deben presentar los apoderados para la participación en esos procedimientos.</li> <li>5. Resultados de los procedimientos aleatorios desarrollados por establecimientos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del decreto N° 152, de 2016, del Ministerio de Educación.</li> </ol>	
<p>Período de postulación a los establecimientos educacionales por parte de los apoderados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Regiones I, IV, VI, X y XII: Del viernes 31 de agosto al viernes 28 de septiembre de 2018, ambas fechas inclusive.</li> <li>• Regiones XV, II, III, V, VII, IX y XI: Del lunes 3 al viernes 28 de septiembre de 2018, ambas fechas inclusive.</li> <li>• Regiones VIII y Metropolitana: Del miércoles 5 al viernes 28 de septiembre de 2018, ambas fechas inclusive.</li> </ul>
<p>Entrega de listado de postulantes, por parte del Ministerio de Educación a los sostenedores.</p>	<p>Jueves 11 de octubre de 2018.</p>
<p>Período de apelación de los sostenedores respecto de los criterios de prioridad con que cumplen los postulantes, y período de declaración de fechas para realización del sorteo aleatorio.</p>	<p>Jueves 11 y viernes 12 de octubre de 2018.</p>
<p>Período permitido para desarrollar por los sostenedores, Procedimientos Especiales de Admisión, respecto de las escuelas especiales diferenciales y de los cupos reservados para estudiantes con necesidades educativas especiales que requieren de apoyos de</p>	<p>Del martes 16 al viernes 26 de octubre de 2018, ambas fechas inclusive.</p>

carácter permanente asociados a una discapacidad, en caso de que los establecimientos educacionales opten por implementarlos, y respecto a estudiantes de establecimientos que desarrollen aptitudes que requieran de especialización temprana o sean de especial o alta exigencia académica, o los contemplados en el artículo vigésimo sexto transitorio de la ley N° 20.845.	
Declaración definitiva de cupos de repitencia estimados.	Lunes 29 de octubre de 2018.
Fecha máxima de rectificación de listados de postulantes por el Ministerio de Educación.	Lunes 29 de octubre de 2018.
Ordenamiento aleatorio de los postulantes realizado por los establecimientos educacionales.	Del lunes 29 al miércoles 31 de octubre de 2018.
Reporte de los sostenedores al Ministerio de Educación de los resultados del procedimiento aleatorio y de los procedimientos especiales de las escuelas especiales diferenciales y para estudiantes con necesidades educativas especiales que requieren de apoyos de carácter permanente asociados a una discapacidad, y para los estudiantes de establecimientos que desarrollen aptitudes que requieran de especialización temprana o sean de especial o alta exigencia académica, o los contemplados en el artículo vigésimo sexto transitorio de la ley N° 20.845.	Del lunes 29 al miércoles 31 de octubre de 2018.
Asignación de las vacantes de cada establecimiento educacional, realizada por el Ministerio de Educación, considerando los resultados del ordenamiento aleatorio de los postulantes y las preferencias de los apoderados.	Del lunes 5 al viernes 16 de noviembre de 2018, ambas fechas inclusive.
Período de entrega de resultados y confirmación y rechazo de las asignaciones por parte de los apoderados.	Del lunes 19 al viernes 23 de noviembre de 2018, ambas fechas inclusive.
Período de activación de listas de espera por el Ministerio de Educación.	Del lunes 26 al viernes 30 de noviembre de 2018, ambas fechas inclusive.
Entrega de resultados de activación de listas de espera por parte del Ministerio de Educación a los establecimientos y a los apoderados.	Lunes 3 de diciembre de 2018.
Período de postulación complementario para los apoderados que hayan rechazado su asignación o no hayan postulado por cualquier motivo.	Del lunes 3 al viernes 7 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive.
Desarrollo del mecanismo complementario de asignación, realizado por el Ministerio de Educación.	Del lunes 10 al viernes 14 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive.
Entrega de resultados del período complementario, por parte del Ministerio de Educación a los establecimientos educacionales y a los apoderados.	Lunes 17 de diciembre de 2018.
Período de matrícula de los estudiantes en los establecimientos educacionales en que resultaron asignados.	Del lunes 17 al viernes 21 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive.

Período de regularización para estudiantes que deben ser asignados a establecimientos con vacantes por criterio de cercanía.	Del lunes 17 de diciembre de 2018 al miércoles 2 de enero de 2019.
Período para solicitar reducción de cupos totales.	Del lunes 17 de diciembre de 2018 al jueves 31 de enero de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aplíquese el presente calendario de admisión escolar para las postulaciones al primer y segundo nivel de transición de educación parvularia, para el primer y séptimo año del nivel de educación básica y para el primer año del nivel de educación media, de los establecimientos educacionales afectos al Sistema de Admisión según lo dispuesto en el decreto N° 152, de 2016, del Ministerio de Educación para la XV Región de Arica y Parinacota; II Región de Antofagasta; III Región de Atacama; V Región de Valparaíso; VII Región del Maule; VIII Región del Biobío; IX Región de la Araucanía; XIV Región de Los Ríos; XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y Región Metropolitana de Santiago, y para todos los cursos de todos los niveles de dichos establecimientos en la I Región de Tarapacá, IV Región de Coquimbo, VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, X Región de Los Lagos, y XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena, según lo determinado en el decreto con fuerza de ley N° 4, de 2016, del Ministerio de Educación.

**“ANÓTESE Y PUBLÍQUESE, en el Diario Oficial y en el sitio web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl) del Ministerio de Educación.”**



**FRANCISCO JERIA LEÓN**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN (S)**

Distribución  
Of. Partes  
Gabinete Ministra  
Gabinete Subsecretaría  
División Educación General  
Unidad de Currículum y Evaluación  
División Jurídica  
Secretarías Regionales Ministeriales de Educación  
Diario Oficial

Exp. 5.179- 2018